



ADICIONALES AL SUELDO

ADICIONALES	CCT 389/04 FEHGRA	CCT 397/04 FADAPH	CCT 401/05 CACYR	CCT 362/03 AHT
Aplicación	Hotel, restaurant, bar, café, buffet, rotisería, confitería, etc.	Alojamiento por hora.	Concesionario y/o comedores de fábricas, escuelas, hospitales.	Hoteles de turismo 4 y 5 estrellas.
Presentismo	10% sobre básico	10% sobre básico	10% sobre básico	
Alimentación	10% del básico categoría 1 de la escala salarial. En caso de refrigerio o merienda se complementa con el 5%.	15% del básico categoría 1 de la escala salarial.	Lo debe proveer el empleador sin costo alguno.	10% del básico categoría 1 de la escala salarial. En caso de refrigerio o merienda se complementa con el 5%.
Por Complemento de Servicio.	12% del básico.	10% del básico.		12% del básico.
Cobranza o manejo de dinero.		5% del básico por cobranzas en habitación.	10% del básico por manejo de caja.	10% del básico por manejo de caja.
Por Zona Fría	De acuerdo al convenio zonal.	35% del básico.	Del 25% al 60% depende de la zona y la altura.	28% del básico.
Viáticos o gastos de traslado y/o movilidad.	A criterio del empleador cuando lo considere pertinente.			12% del básico, proporcional a días trabajados. (conf. Art. 93 del CCT)
Por zona descampada trabajo en gamelas.			30% sin aclarar si es sobre el básico.	



De mozo de gerencia.			10% sobre la categoría de mozo vendedor.	
Cuando se exija el manejo de idioma.				5% del básico.
Por diversidad de tareas.		3% del básico.		
Aplicación	Hotel, restauaran, bar, café, buffet, rotisería, confitería, etc.	Alojamiento por hora.	Concesionario y/o comedores de fábricas, escuelas, hospitales.	Hoteles de turismo 4 y 5 estrellas.
Antigüedad	A 1 año cumplido y hasta los 3 años el uno por ciento (1%). A los 3 años cumplidos y hasta los 5 años, el dos por ciento (2%). A los 5 años cumplidos y hasta los 7 años el cuatro por ciento (4%). A los 7 años cumplidos y hasta los 9 años el cinco por ciento (5%). A los 9 años cumplidos y hasta los 11 años el seis por ciento (6%). A los 11 años cumplidos y hasta los 13 años el siete por ciento (7%). A los 13 años cumplidos y hasta los 15 años el ocho por ciento (8%). A los 15 años cumplidos y hasta los 17 años el diez por ciento (10%). A los 17 años cumplidos y hasta los 19 años el doce por ciento (12%). A los 19 años cumplidos y en adelante, el catorce por ciento (14%).			